

**Antes de continuar consulte las instrucciones generales para solicitar visado**  
**Instrucciones generales para solicitar un visado**

**INVERSORES EN BIENES INMUEBLES**

**REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA SOLICITUD DE VISADO DE RESIDENCIA en el marco de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización**

**En caso de ser aprobado el visado se expedirá con validez de un año o igual a la duración de la autorización de residencia, en caso de ser ésta inferior. Los visados de residencia al amparo de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre constituirán título suficiente para residir en España durante un año sin necesidad de tramitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero.**

- 1) Formulario de información del solicitante; solo se obtiene en el Consulado el día del trámite, en la ventanilla de Información. Es imprescindible que estén rellenos todos los campos que procedan.
- 2) Un Formulario de solicitud de visado Nacional. Es imprescindible que estén rellenos todos los campos que procedan. Se descarga en la web Consulado, pestaña *Información de Visados*.
- 3) Una fotografía reciente, pegada (no escaneada ni grapada) en la primera hoja del formulario de solicitud de visado Nacional (foto con fondo blanco y de frente).
- 4) Justificante de haber pagado las tasas correspondientes (modelo 790) (original y copia).
- 5) Pasaporte original con vigencia mínima de 1 año y una copia de todas las hojas donde haya algún sello.
- 6) Acreditación de recursos económicos (original y copia). El solicitante debe acreditar los medios económicos necesarios para sufragar los gastos de estancia y regreso a Venezuela de acuerdo con la siguientes cuantías: una cantidad que represente cantidad que represente mensualmente el 200% del IPREM (IPREM: 1.075,68 euros mensuales según Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado). Para el sostenimiento de los familiares que estén a su cargo durante su estancia en España: una cantidad que represente mensualmente el 100% del IPREM (537,84 €/mes en 2019) por cada una de las personas que vayan a integrar la unidad familiar en España. El sostenimiento económico debe estar avalado por fondos propios del solicitante
- 7) Seguro médico público o privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España, que abarque todos los riesgos cubiertos por el Sistema Nacional de Salud durante toda la vigencia de la autorización (original y copia). **No se admitirán seguros contra-reembolso.**
- 8) Certificado de antecedentes penales apostillado, expedido por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia en Venezuela y por las autoridades de los países de residencia de los últimos 5 años. Solo para mayores de 18 años (original y copia). No se acepta carta de buena conducta. No debe tener una antigüedad mayor a 90 días.

**REQUISITO ESPECÍFICO PARA ESTE TIPO DE VISADO:**

**Adquisición de un bien inmueble en territorio español de valor igual o superior a 500.000 euros, libre de toda carga o gravamen. El bien inmueble deberá haber sido adquirido (en su totalidad) tras la entrada en vigor de la Ley 14/2003 (el 29.09.2013).**

De todos los documentos que mencionan a continuación debe presentarse original y copia (copia impresa por una sola cara para facilitar su escaneo).

Se acreditará la adquisición de la propiedad mediante certificación con información continuada de dominio y cargas del Registro de la Propiedad que corresponda al inmueble o inmuebles. Dicha certificación tendrá que haber sido emitida dentro de los 90 días anteriores a la presentación de la solicitud de visado

Escritura de compraventa que acredite la inversión en bienes inmuebles de 500.000€ libre de toda carga o gravamen.

Si en el momento de presentación de la solicitud de visado la adquisición del inmueble se encontrara en trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad será suficiente la presentación de la citada certificación en la que conste vigente el asiento de presentación del documento de adquisición, acompañada de la documentación acreditativa del pago de los tributos correspondientes.

Si el extranjero no ha formalizado la compra del inmueble o inmuebles pero existe un precontrato con garantía en su cumplimiento por medio de arras u otro medio admitido en derecho formalizado en escritura pública, deberá presentar junto con el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 62.3, el precontrato con garantía junto con un certificado de una entidad financiera establecida en España en el que se constate que el solicitante dispone de un depósito bancario indisponible con la cantidad necesaria para la adquisición, cumpliendo el contrato comprometido, del inmueble o inmuebles indicados, incluyendo cargas e impuestos. El importe del depósito sólo podrá ser utilizado para la compra final del inmueble o inmuebles indicados en el precontrato con garantía. En este supuesto, el interesado recibirá un visado de residencia para inversores de duración máxima de 6 meses

En caso de que la inversión haya sido efectuada por una persona jurídica, se debe justificar mediante registro comercio, que el solicitante posee, directa o indirectamente, la mayoría de sus derechos de voto y tiene la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de su órgano de administración y que está domiciliada en un territorio que no tenga la consideración de paraíso fiscal conforme a la normativa española; además deberá aportar un informe de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Caracas

**FAMILIARES:**

El cónyuge o persona vinculada con análoga relación de afectividad, hijos menores de 18 años, o mayores que, dependiendo económicamente del titular, no hayan constituido por sí mismos una unidad familiar, y ascendientes a cargo, podrán solicitar, conjunta y simultánea o sucesivamente, un visado de residencia. Los familiares deberán presentar los documentos exigidos como requisitos generales y, además, deberán aportar documentación acreditativa del vínculo conyugal o de la filiación: certificado de matrimonio apostillado o certificado literal de nacimiento apostillado. En caso de resolución positiva del visado para los familiares, éste se expedirá con la misma validez que se conceda a la persona que genera el derecho.